

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 23 de noviembre de 2025 por D. SALEM CHAOUI con DNI X9355079J, con nº de registro General de entrada 112380/25 con relación a actividad consistente en ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA, con emplazamiento en C/ CALLE EMILIA PARDO BAZAN nº 79 – E BJ 8, de El Ejido (ALMERIA) Ref. Catastral nº 6293101WF1669S0032FL.

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 16 de Marzo de 2026 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 31 de Mayo de 2026.

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 12 de Junio de 2026 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		30/06/2026 13:44:13	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRMP35RW7WRNS8LJ9CAL7MY5QZDW		https://sede.elejido.es/etramita	
				

VENGO EN DISPONER

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de D. SALEM CHAOUI, con emplazamiento en c/ Emilia Pardo Bazán, nº 79 – E BJ 8, de El Ejido, por resultar suficientes las medidas correctoras medio-ambientales.

PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.

Actividad: ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN
MUSICA
Categoría Anexo I GICA: 66

Calificación de la Actividad: FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS: Suficientes las incluidas en el proyecto.

Superficie construida: 38,30 m2.
Aforo: 33 personas

Clasificación del suelo: Urbano.
Calificación Urbanística: Manzana cerrada

Referencia catastral: 6293101WF1669S0032FL
Dirección: Calle Emilia Pardo Bazán nº. 79

Autor del Proyecto: Mª DE LOS REYES DIAZ HERRADA.
Arquitecta Técnica

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 50/2025 de 24 de febrero por el que e aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales. Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.
- b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
- c) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior. Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		30/06/2026 13:44:13	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRMP35RW7WRNS8LJ9CAL7MY5QZDW		https://sede.elejido.es/etramita	
				

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 48 Decreto 50/2025), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 50/2025.

Para la presentación de la Declaración Responsable DRAH, se debe POSEER la siguiente documentación:

1.- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignifugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignifugados.

2.- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.

Segundo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		30/06/2026 13:44:13	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRMP35RW7WRNS8LJ9CAL7MY5QZDW		https://sede.elejido.es/etramita	
				